

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL

27/12/2018

EIXIDA NÚM. 32572

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo Hble. Sr. Conseller Ciutat Adtva. 9 d'Octubre. Castán Tobeñas, 77 València - 46018 (València)

Asunto: Integración laboral de discapacitados.

Honorable Sr. Conseller:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, se inició queja de oficio respecto a las demoras en los pagos de subvenciones a los Centros Especiales de Empleo (CEE).

Los CEE son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad, la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de estos en el mercado ordinario de trabajo.

En la Comunitat Valenciana compete al SERVEF la gestión y resolución de las subvenciones a los CEE a través de convocatoria anuales de subvención a:

- Unidades de apoyo a la actividad profesional.
- Ayudas para la contratación de trabajadores discapacitados en Centros Especiales enclaves laborales.

Según información aparecida en los medios de comunicación, el SERVEF adeuda el pago del 60% de las ayudas concedidas en el año 2017 sin que hayan sido resueltas las ayudas correspondientes al año 2018.

Con el objeto de disponer de la información necesaria para el trámite de la queja, en fecha 20 de junio de 2018, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, el preceptivo informe que tuvo entrada en esta institución el 31 de octubre de 2018 con el siguiente contenido:

• Las ayudas del ejercicio 2017: una vez incorporados los saldos remanentes del presupuesto 2017 al presupuesto de 2018, ya han sido propuestas de pago y liquidadas, salvo 5 expedientes

pendientes de correcta justificación y 1 expediente de adaptación de puestos pendiente de informe complementario de la Inspección de Trabajo.

• Las ayudas correspondientes al ejercicio 2018: están en la siguiente situación:

o Ayuda por los costes salariales de trabajadores con diversidad funcional: publicada inicialmente una dotación por importe de 19.580.000 €, ha sido ampliada recientemente mediante Resolución de fecha 2 de octubre de 2018, del Director General del SERVEF, en 6.420.000 € más, por lo que la dotación total para este ejercicio asciende a 26.000.000 €, de los que ya se han concedido 24.788.993 € (parte de los expedientes están ya fiscalizados por la Intervención Delegada y notificados a los beneficiarios, y el resto en fase de fiscalización previa, sobre todo los expedientes de cuantía igual o superior a un millón de euros que requieren previa autorización del Consell, por lo que han entrado en Intervención mas tarde).

El resto de expedientes, está pendiente de subsanación por los interesados, para su concesión.

En cuanto a los pagos, ya se han propuesto pagos por importe de 2.291.891 €, de los que se han pagado 1.148.677,59 €, estando el resto fase de fiscalización previa y una vez contabilizados se pagarán. Para efectuar las propuestas de pago restantes, por un lado estamos pendientes de autorizaciones previas del Consell, por otro lado, de la fiscalización y contabilización de las ayudas propuestas de concesión, y finalmente, y en cuanto al resto de expedientes, se está comprobando la justificación del gasto presentada.

o Ayuda para adaptación de puestos: transcurrido el plazo para la emisión de informes preceptivos de la Inspección de Trabajo, se va a reunir la Comisión de Valoración para emitir informe y proponer la concesión de las ayudas. Una vez concedidas, el pago está condicionado a la emisión favorable de los correspondientes informes de Inspección de Trabajo.

o Ayuda de Unidades de Apoyo: publicada una nueva Orden de bases, Orden 13/2018, en fecha 6 de septiembre de 2018, y la convocatoria de ayudas, Resolución de 20 de septiembre de 2018, en fecha 1 de octubre de 2018, ya ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes que están siendo evaluadas para requerir documentación y conceder las ayudas. Una vez concedidas y contabilizadas las ayudas por la Intervención Delegada del SERVEF se procederá automáticamente a proponer el pago del 50% de las mismas.

· Las ayudas del ejercicio 2019

- Se está ultimando la redacción de un Decreto de ayudas por concesión directa, tramitación anticipada, habiendo propuesto en anteproyecto Ley Presupuestos la modificación del régimen de anticipos al 80% y liquidación 20% restante, para todos los expedientes, con exención de Justificativa con Informe Auditor o Cuenta Justificativa Simplificada, para abreviar tramitación.
- En cuanto a las Ayudas a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, y una vez ya publicada la Orden de bases, se prevé para 2019 publicar la convocatoria con anterioridad para poder adelantar concesiones y pagos.

Conforme a los datos aportados por la Conselleria las ayudas por los costes salariales de trabajadores con diversidad funcional, si bien están concedidas en más de un 95%, su ejecución efectiva (pago) a fecha del informe (26 de octubre de 2018) no alcanzaba el 5%

En peor situación, si cabe, se encuentran la resolución de las ayudas para adaptación de puestos y las ayudas de unidades de apoyo, que en el mes de octubre se encontraban en fase de tramitación.

La demora en la resolución de los expedientes de ayudas puede afectar a la aplicación efectiva del derecho al trabajo y al empleo, reconocido a las personas con discapacidad.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. (cuya ratificación por España fue publicada en el BOE de 21 de abril de 2008)

A / H		-/
Código de validación: ************	Fecha de registro: 27/12/2018	Página: 2

Artículo 27 Trabajo y empleo 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas: a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;

- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
- f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
- g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
- h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
- i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
- j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
- k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.
- 2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Si bien la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo informa que para 2019 tiene previsto la redacción de un Decreto de ayudas por concesión directa, tramitación anticipada, y ha propuesto en anteproyecto Ley Presupuestos la modificación del régimen de anticipos al 80% y liquidación 20% restante, para todos los expedientes, con exención de Justificativa con Informe Auditor o Cuenta Justificativa Simplificada, para abreviar tramitación, así como que la publicación de las ayudas a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, se realice

 con mayor celeridad que en 2018 (publicación de bases y convocatoria en septiembre y octubre de 2018, respectivamente) procede que conforme a lo establecido en los artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulemos, a la Conselleria antes citada, las siguientes **RECOMENDACIONES**:

- Que proceda a la regulación de los mecanismos administrativos necesarios para la rápida convocatoria, resolución y pago de las ayudas dirigidas a garantizar la efectividad del derecho al trabajo y al empleo, reconocido a las personas con discapacidad.
- Que proceda a la urgente resolución y pago de las ayudas concedidas en 2018 tanto en materia de costes salariales, adaptación de puestos de trabajo y unidades de apoyo.

Le agradecemos que nos remita, en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de las recomendaciones y del recordatorio que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlos.

Para su conocimiento, le hacemos saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, esta se insertará en la página web de la institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com

Código de validación: ************** Fecha de registro: 27/12/2018 Página: 4